

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

CHIRIGUANÁ - CESAR, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS

(2022).

AUTO No. 523.

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA.

DTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

APO. DTE: DRA. CAROLINA ABELLO OTALORA.

DDOS: JOSEFINA CARO BATISTA.

RAD: 20-178-40-89-001-2021-00334-00.

En atención a lo peticionado con relación a la corrección del auto que admitió la solicitud de aprehensión y entrega propuesta por la entidad RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, quien actúa a través de apoderado judicial DRA. CAROLINA ABELLO OTALORA en contra de JOSEFINA CARO BATISTA, por ser procedente se accede a la misma corrigiéndose la placa del vehículo siendo la correcta la siguiente:

GARANTÍA MOBILIARIA	
PLACA	EGW 111
MARCA	RENAULT
LINEA	CAPTUR
MODELO	2018

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar,

RESUELVE

Primero: Corregir el auto N° 241 del 16 de febrero del 2022 respecto a la placa del vehículo de propiedad de la señora JOSEFINA CARO BATISTA, el cual es la siguiente:

GARANTÍA MOBILIARIA	
PLACA	EGW 111
MARCA	RENAULT
LINEA	CAPTUR
MODELO	2018

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDÉNESE** la aprehensión y entrega al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** del vehículo automotor de propiedad de JOSEFINA CARO BATISTA y que contiene las siguientes características:

GARANTÍA MOBILIARIA	
PLACA	EGW 111
MARCA	RENAULT
LINEA	CAPTUR
MODELO	2018
SERVICIO	PARTICULAR
COLOR	GRIS ESTRELLA
CHASIS	93YRHACA2JJ062818
MOTOR	F4RE412C093380

Para el caso se oficiará a la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte y SIJIN Automotores nivel Nacional y/o concesionarios de la Marca Renault autorizados por el acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, para que dé seguridad en su custodia mientras el acreedor garantizado o su apoderada judicial lo retire sin que medie para ello orden de autoridad judicial.

TERCERO: Adviértasele a la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte y SIJIN Automotores, que al momento de la aprehensión deberá informar inmediatamente y dejar a disposición en favor del acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO al correo electrónico: carolina.abello911@aecsa.co o lina.bayona938@aecsa.co o en su defecto informando a esta dependencia judicial de dicha actuación, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.

CUARTO: Adviértasele a la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte y SIJIN Automotores, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

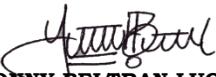
La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE CHIRIGUANÁ - CESAR**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el estado electrónico No 051, fijado hoy 20 de Febrero de 2022. Siendo las 8:00 A.M.

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA

SECRETARIO.

